



# **REGLAMENTO DE EVALUACIÓN 2025 LICEO BÁRBARA KAST RIST**



<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>3</b>
<b>TÍTULO I: NORMAS GENERALES</b>	<b>4</b>
<b>TÍTULO II: DE LA EVALUACIÓN</b>	<b>7</b>
<b>TÍTULO III: EVALUACIÓN FORMATIVA</b>	<b>13</b>
<b>TÍTULO IV: EVALUACIÓN SUMATIVA Y CALIFICACIÓN</b>	<b>15</b>
<b>TÍTULO V: REFLEXIÓN PEDAGÓGICA</b>	<b>21</b>
<b>TÍTULO VI: PROMOCIÓN Y REPITENCIA</b>	<b>22</b>
<b>TÍTULO VII: PARTICIPACIÓN Y COMUNICACIÓN</b>	<b>28</b>
<b>TÍTULO VIII: DISPOSICIONES FINALES</b>	<b>30</b>
<b>ANEXOS</b>	<b>32</b>
<b>REFERENCIAS</b>	<b>42</b>

## **INTRODUCCIÓN**

El presente reglamento establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los estudiantes del Liceo Bárbara



Kast Rist que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación parvularia, básica y media, en todas sus formaciones diferenciadas y su aplicación emanada de los docentes, estudiantes, padres y apoderados, ha establecido el siguiente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar para el año 2025.

El Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar será sociabilizado con los apoderados al momento de la matrícula y cargado a la Plataforma SIGE anualmente.

La Comunidad Educativa contempla para la elaboración del Reglamento de Evaluación las Normativas Curriculares vigentes que se señalan a continuación:

- Ley 20370 [Ley General de Educación]
- Decreto 83 de 2015 [Diversificación de la Enseñanza y Adecuaciones Curriculares]
- Decreto 170 de 2009 [Proceso Diagnóstico Integral]
- Decreto Exento 373 [Articulación]

### **Educación parvularia**

Nivel	Decreto Marco/ Base
Nivel de Transición I y II	Bases Curriculares Decreto N°481/ 2018 Ley 20.162/ 2007 Decreto N°1126/ 2017

### **Primero a octavo básico**

Decreto Planes de Estudio	Decreto de Evaluación
Decreto N° 2960/2012 Decreto N°594/1996 Decreto N°514/2000	Decreto N° 67/2018



### Primero a segundo medio

Decreto Planes de Estudio	Decreto de Evaluación
Decreto Exento 1264	Decreto N° 67/2018

### Tercero a cuarto medio

Decreto Planes de Estudio	Decreto de Evaluación
Decreto Exento 876	Decreto N° 67/2018

## I. NORMAS GENERALES

### ARTÍCULO 1

El presente reglamento, en atención al Decreto N°67 establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación parvularia, básica y media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales nacionales oficialmente reconocidos por el estado, reguladas en el párrafo 2 del título II del decreto con fuerza ley n°2 de 2009 del MINEDUC en adelante la ley.

### ARTÍCULO 2

Para efectos del presente documento se entenderá por:

- a) Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente, establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente, para la



evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este Decreto.

- b) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación, para que tanto ellos, como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones, que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c) Evaluación formativa: Es un proceso de evaluación continuo que ocurre durante la enseñanza y el aprendizaje, basado en la búsqueda e interpretación de evidencia acerca del logro de los estudiantes respecto a una meta. Esto permite que el docente pueda identificar dónde se encuentran los aprendices, conocer qué dificultades enfrentan en su proceso de aprendizaje y determinar qué es lo que sigue y hacia dónde deben dirigirse para cerrar la brecha entre el conocimiento actual y las metas esperadas y cuál es el mejor modo de llegar hasta ahí.
- d) Evaluación sumativa: es la que se realiza al término de una etapa del proceso enseñanza-aprendizaje para verificar sus resultados. Determina si se lograron los objetivos educacionales estipulados, y en qué medida fueron obtenidos para cada uno de los alumnos.
- e) Autoevaluación: es un proceso por el que las y los estudiantes identifican sus fortalezas, aspectos menos logrados, así como también actitudes y habilidades en diversas actividades de aprendizaje.
- f) Evaluación diversificada: es una práctica inclusiva que tiene como foco identificar y remover las barreras para hacer accesible el aprendizaje. Además, es una acción pedagógica que permite diversificar la manera en la que los estudiantes logran evidenciar sus aprendizajes.
- g) Evaluación de proceso: Es la valoración a través de la recogida continua y sistemática de datos, del proceso de aprendizaje de un



estudiante.

- h) Proceso de aprendizaje: Es el proceso mediante el cual se adquiere una determinada habilidad, se asimila una información o se adopta una nueva estrategia de conocimiento y acción. Asimismo, es un proceso a través del cual la persona se apropiá del conocimiento en sus distintas dimensiones, conceptos, procedimientos, actitudes y valores.
- i) Progreso de aprendizaje: Es la evidencia del avance en los aprendizajes, facultando al estudiante de la capacidad de utilizar, en un contexto diferente, un conocimiento adquirido en una situación concreta.
- j) Logro de aprendizaje: es el resultado alcanzado por los estudiantes, después de haber vivenciado experiencias de aprendizaje significativo; teniendo como base la autorreflexión en acompañamiento con el docente, sobre sus conocimientos adquiridos, capacidades logradas y neo destrezas alcanzadas.
- k) Retroalimentación: es una estrategia efectiva, específica y oportuna. Pues, permite a los alumnos que ajusten o reelaboren sus aprendizajes. Es así como ésta debiera desarrollarse antes y/o con posterioridad de la calificación o certificación. Por otra parte, la retroalimentación permite al profesor profundizar la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica (enseñanza) influye sobre el progreso de los alumnos y la pueda ajustar en función de esa reflexión.
- l) Repitencia: Es la situación que se produce cuando un estudiante no es promovido al grado siguiente, por lo que debe repetir aquel que estaba cursando.
- m) Promedio semestral: corresponde a la calificación que representa el promedio aritmético de las calificaciones parciales y formativas de cada asignatura, en cada semestre. Cabe hacer notar que se aproxima al decimal superior, si la centésima es igual o superior a 5.
- n) Promedio anual: corresponde al promedio aritmético de las calificaciones semestrales obtenidas por el estudiante en cada asignatura, aproximando al decimal superior, si la centésima es igual



o superior a 5.

- o) Promedio General Anual: corresponde al promedio aritmético de los promedios obtenidos por el estudiante en todas las asignaturas, aproximando al decimal superior, si la centésima es igual o superior a 5.
- p) Plan de acompañamiento: es un conjunto de estrategias que tiene como objetivo guiar y acompañar a aquellos estudiantes que han tenido dificultades en su proceso de aprendizaje, en particular para aquellos que son promovidos al nivel siguiente con niveles de aprendizaje que ponen en riesgo su promoción. Este plan actúa en forma preventiva para la repetencia y la deserción. Debe contemplar acciones sistemáticas, evaluadas y ajustadas a la realidad y necesidades de los estudiantes.
- q) Evidencia pedagógica. Productos que dan cuenta del aprendizaje de una estudiante de acuerdo con los objetivos propuestos para una asignatura determinada.

### **ARTÍCULO 3**

Los estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios, técnicas e instrumentos de evaluación, a ser evaluados y a ser promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente.

Al inicio de cada semestre los docentes deberán acordar en conjunto con la jefa de UTP un calendario de las evaluaciones sumativas que aplicará en cada curso donde el docente realiza clases.

Por otra parte, al inicio del semestre cada docente de asignatura deberá informar a los estudiantes la cantidad de evaluaciones, los criterios de evaluación y formas de evaluación por asignaturas.

### **ARTÍCULO 4**

El año escolar comprenderá dos períodos lectivos, de acuerdo con el régimen semestral y las vacaciones y períodos de receso que se fijan de acuerdo con lo establecido en el calendario escolar ministerial.



## II. EVALUACIÓN

### ARTÍCULO 5

El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente. Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia del desempeño de estos se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza aprendizaje. La evaluación sumativa, tiene por objetivo medir y certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos.

La normativa de evaluación se respalda en:

- Criterios de seguimiento y acompañamiento del proceso de aprendizaje de todos los estudiantes, que se reflejan en las evaluaciones aplicadas y en los resultados obtenidos en estas, a partir de la interpretación de acuerdo con la escala de evaluación utilizada. En este sentido la escala de evaluación a utilizar es de un 60 % de exigencia para la aprobación de los objetivos medidos.
- Criterios de autonomía y responsabilidad, en que los estudiantes pueden visualizar sus logros en forma concreta y obtener mayor claridad con respecto a su propio trabajo.
- Procedimientos generales que son consecuentes con el Proyecto Educativo Institucional.

### ARTÍCULO 6

Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla. No obstante, lo anterior, el establecimiento deberá implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas



en caso de los estudiantes que así lo requieran.

## **ARTÍCULO 7**

Respecto de las actividades de evaluación que pudieran llevar o no calificación, incluyendo las tareas que se envían para realizar fuera de la jornada escolar, el docente debe planificar un tiempo para la retroalimentación, seguimiento, calidad y pertinencia, coordinando con el equipo docente la frecuencia, evitando sobrecarga y resguardando la vida personal, social y familiar de los estudiantes.

## **ARTÍCULO 8**

Se considerará dentro del proceso de evaluación la socialización de los instrumentos de evaluación (pruebas, pautas, rúbricas, otras), para asegurar que los estudiantes conozcan lo que se desea medir. Deben saber cómo se evaluará, para qué se evaluará y qué se evaluará, debiendo ser transmitida esta información con un mínimo de una semana de antelación directamente del profesor a los estudiantes y también se entregará un calendario de evaluaciones de manera mensual para cada curso, en coordinación directa entre docentes y asignaturas, para evitar sobre carga, a su vez será socializado en reuniones pedagógicas.

La evaluación formativa debe estar considerada en todas las clases, de modo de realizar el seguimiento de los aprendizajes.

## **ARTÍCULO 9**

La evaluación formativa se llevará a cabo durante el desarrollo de cada unidad, y en cada una de las asignaturas, y no constituirá una calificación que incida en el cálculo de los promedios semestrales por sí sola, pero permitirá recoger datos del logro de los aprendizajes planificados y su resultado permitirá tomar decisiones pedagógicas con enfoque en la evaluación sumativa.



## ARTÍCULO 10

### EVALUACIÓN DIFERENCIADA:

Estrategia de evaluación aplicada en el contexto evaluativo, para los y las estudiantes que presenten algún tipo de NEE, durante su proceso de enseñanza, independiente de un diagnóstico perteneciente al programa de inclusión.

### FUNDAMENTACIÓN:

La Evaluación corresponde a una serie de procedimientos técnicos que permiten medir los aprendizajes logrados por los estudiantes a través de diferentes metodologías y medios que sean pertinentes en el proceso de enseñanza aprendizaje.

La Evaluación Diferenciada se entiende como el procedimiento pedagógico que le permite al docente, identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares, que alcanzan aquellos estudiantes que por diferentes necesidades educativas están en una situación temporal o permanente, distinta de la mayoría. Consiste en aplicar procedimientos y/o instrumentos evaluativos acordes con las características de la dificultad de aprendizaje que presenta el estudiante. Implica además la aplicación de estrategias antes, durante y/o después de las evaluaciones mismas.

### OBJETIVOS:

La Evaluación Diferenciada constituye un medio que favorece los procesos de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes, de manera que logren los objetivos mínimos planteados en el Plan de Estudios, para el nivel que cursan y dentro del año escolar correspondiente.

Pretende ser un apoyo a los estudiantes durante el tiempo requerido para la



superación de sus dificultades, debiendo el estudiante recibir cuando corresponda el apoyo de especialistas, reduciendo el riesgo de fracaso escolar y baja autoestima.

En general, se considera que pueden optar a este beneficio todos los estudiantes que requieran un acompañamiento y/o diversificación de la enseñanza, por motivos ambientales, familiares, sensoriales o cognitivos de manera parcial o sostenido en el tiempo.

#### PROCEDIMIENTO PARA OPTAR A LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA:

##### DE LA EVALUACIÓN A LA DIVERSIDAD

##### CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA LOS ESTUDIANTES CON NEE

- a. En primera instancia el estudiante rendirá la evaluación en aula común igual que el resto de sus pares, con la salvedad de que su evaluación responda al Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI), o al Plan Educativo Individual, los cuáles contemplan la diversificación tanto del currículo como de los instrumentos evaluativos. Ambos planes serán conversados en trabajo colaborativo con el equipo de aula.
- b. La escala de evaluación no será modificada, ya que los objetivos de aprendizaje estarán adecuados a las NEE del estudiante. Esto como resultado del trabajo colaborativo con el profesor de aula y/o de asignatura y educadora diferencial.
- c. Que las educadoras diferenciales, en códicencia, estén presentes al momento de alguna evaluación, para monitorear la ejecución de estas y mediar la comprensión de instrucciones, (siempre y cuando no intervenga con el horario de atención de otros estudiantes).
- d. Las Educadoras Diferenciales podrán hacer adecuaciones al instrumento de evaluación con una previa entrega del docente (72 horas) antes, y adecuar el nivel de complejidad en las evaluaciones, siempre en coherencia con los planes individuales:
  - d.1) Modificaciones no significativas:
    - Modificar diagramación: otorgar más espacio de respuesta, letras más



grandes, mayor legibilidad física del instrumento

- Disminuir la cantidad de preguntas por objetivos de evaluación
- Parcelar la evaluación, en instrumentos menos extensos.

d.2) Modificaciones significativas del instrumento

- Crear un instrumento, en coherencia al plan individual, diferente al del resto del curso.
- La prueba deberá ser revisada por el equipo de aula, para que ambos(as) docentes, manejen el instrumento y forma de calificación.

d.3) Incorporar material y/o recursos de apoyo a estudiantes con NEE

Permitir cuando sea necesario, que el estudiante realiza la evaluación con un material de apoyo, material concreto, calculadora, cuaderno, hoja extra, guías, u otro recurso; cuando sea aplicada la evaluación en aula de recursos. El uso de material de apoyo (material concreto, calculadora, etc.) se desprende directamente del Plan Educativo Individual (PEI-PACI) de cada estudiante, siendo decidido por el equipo de aula en trabajo colaborativo previo.

La Evaluación Diferenciada se aplicará en todas las asignaturas que sea necesario.

La Evaluación Diferenciada como criterio de flexibilidad de evaluación se puede aplicar en cualquier momento del año escolar, como también en cualquier asignatura que el equipo de aula decida su atingencia, ya sea de manera significativa como no significativa.

Cada profesor, junto con la educadora diferencial deberá firmar los acuerdos sobre metodologías y evaluaciones en el libro de registro PIE, ya que es una medida legal de toma de acuerdos y respalda el trabajo del equipo de aula. Finalmente, la evaluación diferenciada es una estrategia dirigida a la diversificación de aula y al proceso evaluativo de cada asignatura; comprende aspectos de acceso al currículo y se desprende de contextos que van más allá de un diagnóstico perteneciente al PIE.

Esta estrategia va en respuesta directa a las necesidades que presenten los y las estudiantes y es de responsabilidad compartida de los equipos de aula.

## **ARTÍCULO 11**

Las Bases Curriculares para Educación Parvularia según el Decreto Exento



N° 481 del 2018 constituyen el referente fundamental para orientar los procesos de aprendizaje integral de niños y niñas.

Las y los estudiantes de NT1 y NT2 deben ser evaluados en todos los ámbitos y núcleos del currículum de Educación Parvularia de 2018 en absoluta concordancia con los lineamientos del Plan Vivero, que incluye en la rutina diaria la actividad variable, la lectura compartida, la psicomotricidad y los rincones de aprendizaje.

### III. EVALUACIÓN FORMATIVA

#### ARTÍCULO 12

La evaluación formativa será usada para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes y así promover la reflexión, la autonomía de los estudiantes para continuar aprendiendo; y, en lo que respecta al docente le permitirá identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante y tomar decisiones para ajustar la planificación, las estrategias, actividades y la retroalimentación de los estudiantes. Por lo tanto, la evaluación formativa no refiere solo a instrumentos, sino a un conjunto de herramientas y estrategias que son utilizadas por los docentes durante el proceso de enseñanza y aprendizaje para identificar el nivel de logro de los objetivos propuestos, las estrategias de aprendizaje más adecuadas, el estado de avance y los mecanismos de retroalimentación más oportunos y efectivos.

#### ARTÍCULO 13

El docente al momento de planificar debe considerar instancias de evaluación formativa en los momentos de la clase que considere necesarios para fortalecer los aprendizajes:

- Al iniciar la clase se puede establecer una actividad que retome contenidos anteriores, establecer preguntas indagatorias, realizar ticket de entrada u otros.



- Durante la clase se pueden establecer mecanismos de participación y retroalimentación de las actividades acordes al objetivo específico y el OA.
- En el cierre de la clase se puede monitorear el logro del objetivo o un ticket de salida.

## **ARTÍCULO 14**

Los lineamientos de la diversificación se establecen en el trabajo colaborativo y se desprenden directamente de la evaluación diagnóstica, ella determinará los objetivos a alcanzar en los planes individuales y cómo determinar las actividades que ayuden a alcanzarlos, para ello se debe tomar como referente el Diseño Universal de Aprendizaje, el cual está considerado en las planificaciones como en la creación de actividades e instrumentos evaluativos.

## **ARTÍCULO 15**

En Educación Preescolar, se realizará una evaluación de carácter cualitativa con observaciones por escrito de la Educadora del nivel en cuanto al avance del estudiante y cuantitativa, de acuerdo con una pauta de observación quincenal, que permita realizar una retroalimentación, dando cuenta de los avances o necesidades que el o la estudiante presenta. Será indicado el porcentaje de logro por ámbito y núcleo presentes en las bases curriculares de la educación preescolar de 2018.

## **ARTÍCULO 16**

En lo que respecta a la evaluación formativa, esta debe formar parte del proceso de mejora educativa, incluyendo la retroalimentación oportuna de los resultados de aprendizaje.

## **ARTÍCULO 17**



En cuanto al rol de los integrantes de la comunidad educativa en las estrategias de evaluación formativa, este se indica de la siguiente manera:

- Equipo directivo y técnico pedagógico debe acompañar al docente desde la etapa de planificación velando porque exista en el diseño de la actividad pedagógica, así como también en el acompañamiento en el aula con la respectiva retroalimentación.
- Las y los docentes deberán incluir en sus planificaciones instancias de evaluación formativa, ya sea al inicio, cierre o desarrollo de la clase, como una manera de monitorear aprendizajes y generar remediales
- Las y los asistentes de la Educación deberán contribuir con la labor docente y apoyar las instancias de evaluación formativa.
- Las y los estudiantes tendrán derecho a conocer su proceso de evaluación formativa, participar de él activamente y adherir a las estrategias de mejora propuestas.
- Las y los apoderados desde su rol deberán apoyar la evaluación formativa como una oportunidad de mejora de los aprendizajes.

## **ARTÍCULO 18**

Para optimizar las decisiones pedagógicas basadas en datos, se realizarán las siguientes etapas:

- Recogida de la información que corresponde a las calificaciones o conceptos obtenidos en las evaluaciones formativas o sumativas. Este proceso estará a cargo del docente de asignatura.
- Tabulación de la información que consiste en la elaboración de planillas que recojan y resuman los porcentajes de cobertura curricular y niveles de logro alcanzados en cada OA. Todo lo anterior con el apoyo del equipo técnico.
- Análisis de la información tabulada la cual será compartida en reuniones de ciclo o de departamento.
- Todo lo anterior será considerado como insumo para la planificación y la organización curricular, como también en el acompañamiento de posibles repitencias según decreto 67.
- El análisis de esta información realizará en reuniones de ciclo dos veces el primer semestre y tres el segundo semestre, correspondiente a los meses de abril, junio, agosto, octubre y



noviembre

#### IV. EVALUACIÓN SUMATIVA Y CALIFICACIÓN

##### ARTÍCULO 19

###### USOS Y DISTINCIÓN DE LA EVALUACIÓN SUMATIVA

La evaluación sumativa es aquella que certifica mediante una calificación los aprendizajes obtenidos por los estudiantes.

Dentro de la evaluación sumativa podemos encontrar:

- a. Evaluación parcial que puede corresponder al final de una unidad de aprendizaje.
- b. Evaluación de proceso que es aquella que se realiza durante el desarrollo del proceso de aprendizaje, tales como: trabajo en grupo, trabajos de investigación, participación en clases, procedimientos evaluativos no tradicionales, entre otros.
- c. Evaluación semestral que como su nombre lo indica se realiza al finalizar un semestre académico.

En el caso de las evaluaciones escritas se requerirá una tabla de especificaciones donde se indique el OA o Eje y las preguntas asociadas.

De ser un trabajo práctico será necesario adjuntar una pauta de evaluación, lista de cotejo o una rúbrica que los estudiantes deben conocer con anterioridad.

La utilidad de la evaluación es obtener información que permita tanto al estudiante como al profesor tomar decisiones en torno al proceso de aprendizaje.

##### ARTÍCULO 20

En cuanto a las evaluaciones sumativas, el docente deberá evaluar de acuerdo con los objetivos priorizados que el estudiante haya tenido la oportunidad de aprender. Posterior a su aplicación y entrega de resultados el docente deberá realizar una retroalimentación de los objetivos para el logro de los aprendizajes.

La retroalimentación debe ser una práctica pedagógica constante y oportuna para asegurar el aprendizaje de los estudiantes. Este proceso se podrá realizar de la siguiente forma:



-Retroalimentación individual: es la instancia donde el docente identifica al estudiante en cuanto al nivel de logro de los aprendizajes y de ser necesario establecen remediales.

- Retroalimentación grupal: Lo realizará el docente de asignatura a todo el curso enfocándose en la metacognición y dejando registro en el libro de clases. La retroalimentación debe considerar los siguientes aspectos:

- a) Entregar la retroalimentación de forma oportuna, es decir, clase a clase.
- b) Variar las formas de retroalimentar, considerando las necesidades educativas de los estudiantes y los principios de DUA.
- c) Entregar información objetiva y clara con foco en los aprendizajes, asegurando la comprensión del estudiante y pueda progresar en su aprendizaje.
- d) Posterior a la retroalimentación, se deben generar instancias de apoyo a los estudiantes para resguardar el logro de los aprendizajes.
- e) Indicar la periodicidad de la evaluación sumativa, con el fin de mantener informado al estudiante y al apoderado de los avances y/o refuerzos.

## **ARTÍCULO 21**

Todas las calificaciones obtenidas por los estudiantes tendrán el mismo valor respecto al promedio final. No existen las calificaciones coeficiente 2.

Los estudiantes serán calificados en una escala de 1,0 a 7,0 en todas las asignaturas del plan de estudio.

Las actividades de Orientación y Consejo de curso se evalúan con concepto y no inciden en el promedio.

Todas las asignaturas deberán considerar al menos una evaluación escrita, acorde al formato institucional por semestre.

Las calificaciones obtenidas por los estudiantes podrán tener el mismo valor respecto al promedio final o considerar una ponderación acordada desde el docente con la Unidad Técnica y comunicada a los estudiantes.

## **ARTÍCULO 22**

El establecimiento certificará las calificaciones anuales de cada estudiante



y, cuando proceda, el término de los estudios de educación básica y media. No obstante, la licencia de educación media será otorgada por el Ministerio de Educación.

## **ARTÍCULO 23**

La asignatura de Religión no incide en el promedio final del estudiante, ya que la calificación obtenida se transformará en concepto teniendo en cuenta la siguiente escala:

- 6,0 a 7,0: Muy bueno
- 5,9 a 5,0: Bueno
- 4,9 a 4,0: Suficiente
- 3,9 a 1,0: Insuficiente

## **ARTÍCULO 24**

Los estudiantes serán calificados durante cada semestre en todas las asignaturas del plan de estudio, mediante una escala numérica de 1,0 a 7,0 con un decimal, correspondiendo la calificación 4,0 (cuatro, cero) al 60% de logro de aprendizaje y la nota mínima de aprobación.

## **ARTÍCULO 25**

Los docentes de cada asignatura deberán justificar cada nota mínima, en reunión con coordinador de ciclo y/o jefe técnico, dejando acta de dicho acuerdo (recordando que no se debe calificar en ausencia).

En la 2<sup>da</sup> calificación mínima, docente de asignatura, debe citar apoderado.

## **ARTÍCULO 26**

La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura o módulo de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación. Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios



deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con el jefe técnico-pedagógico debiendo ser informados con anticipación a los estudiantes.

## **ARTÍCULO 27**

La definición de las calificaciones deberá quedar en acta firmada entre el docente de la asignatura y el Jefe de UTP y serán en coherencia con los lineamientos de la institución.

## **ARTÍCULO 28**

Al término del año escolar los estudiantes obtendrán su calificación, a través de un promedio aritmético en todas las asignaturas del plan de estudio, que considere principalmente evaluaciones de proceso y evaluaciones sumativas establecidas.

El establecimiento certificará mediante las calificaciones anuales de cada estudiante y, cuando proceda, el término de los estudios de enseñanza media.

## **ARTÍCULO 29**

Se entenderá por evaluación diferenciada de aprendizaje, el recurso pedagógico consistente en la aplicación de procedimientos o instrumentos evaluativos apropiados para que las y los estudiantes puedan acceder al logro de los objetivos de aprendizaje. Esta evaluación será trabajada colaborativamente con el equipo PIE.

Ningún estudiante podrá ser eximido de una asignatura del plan de estudio.

## **ARTÍCULO 30**

Los estudiantes que por causas justificadas no puedan asistir a una evaluación u otra instancia de medición de aprendizajes programadas en el programa de la asignatura deben justificar su inasistencia dentro del plazo de dos días luego de aplicada la evaluación por medio de un



certificado médico.

En el caso del certificado médico, este deberá ser entregado a la encargada de salud, quien deberá registrarla en el archivo compartido correspondiente y notificar al profesor jefe quien avisará a los docentes de asignatura.

Justificada la inasistencia, e informada a Coordinación Académica, el estudiante será convocado en una fecha designada por el profesor de asignatura a realizar la actividad de medición de aprendizaje pendiente, la cual tendrá una ponderación de un 60% de logro de aprendizaje.

Los y las estudiantes que no justifiquen su inasistencia, la evaluación se realizará la clase siguiente por horario.

En el caso de ausencias por períodos de más de una semana, los estudiantes podrán optar a evaluaciones recuperativas posterior a 5 días hábiles desde su reincorporación, durante ese período se realizará un proceso de recopilación y entrega de material y temario, para que él o la estudiante tenga acceso directo a lo que será evaluado y pueda, de forma autónoma, preparar su estudio.

Todo lo anterior debe ser coordinado con la Coordinación académica del ciclo, propiciando el apoyo al estudiante y la fluidez en la obtención de la calificación.

## **ARTÍCULO 31**

El jefe técnico y coordinador de ciclo en conjunto con los docentes de asignatura programará evaluaciones recuperativas que deberán ser informadas por escrito al apoderado, resguardando que el estudiante tenga tiempo de ponerse al día con sus aprendizajes, contará con una semana para estudiar el contenido evaluado, la unidad técnica aplicará la evaluación entregando el documento al docente para ser calificado y publicar la nota a las 24 hrs siguientes.



## **ARTÍCULO 32**

Las evaluaciones como pruebas escritas, rúbricas, pautas o listas de cotejo de dissertaciones o trabajos prácticos deben ser enviadas por correo a la jefatura técnica con copia al Coordinador de ciclo con 3 días de anticipación a su aplicación y con las adecuaciones trabajadas previamente con la Educadora Diferencial, en caso de que el docente y asignatura no cuente con trabajo colaborativo, podrá solicitar apoyo en UTP y/o PIE. También se debe enviar la pauta con las respuestas correctas, para la revisión de la evaluación y posterior envío para hacer los ajustes necesarios o ser enviada a multicopiado.

Lo anterior también aplica para el material pedagógico que el o la docente utilice para el aprendizaje de los estudiantes.

## **ARTÍCULO 33**

Todas las calificaciones deben ser ingresadas a la plataforma educativa de Mi Aula con posterioridad a la retroalimentación con los estudiantes. No obstante, lo anterior, cada docente podrá llevar un registro personal para su respaldo de las calificaciones de sus estudiantes, que no lo exime de la obligatoriedad de traspasarlas a la plataforma correspondiente, en un plazo de no más de diez días hábiles.

## **ARTÍCULO 34**

En cuanto al registro de las calificaciones, estas deben quedar consignadas en el libro de clases digital después de haber realizado la retroalimentación con los estudiantes. Si hay casos de alumnos que no hayan rendido la evaluación por situaciones especiales, se deberá asignar otro instrumento evaluativo cuando se reincorpore a clases.

## **ARTÍCULO 35**



En caso de que exista menos de un 80% de logro el docente asistirá a la Unidad Técnico-Pedagógica, para en conjunto tomar remediales que permitan mejorar los aprendizajes de los estudiantes, dejando registro en acta los acuerdos tomados.

## **ARTÍCULO 36**

En caso de que se tenga evidencia de que un estudiante sea sorprendido copiando, haya copiado en una evaluación o haya presentado plagio de un trabajo, ya sea de alguna página *web* o de otro estudiante del colegio se procederá de la siguiente manera:

- Se retirará el instrumento evaluativo en caso de ser sorprendido de manera flagrante y será registrada la falta en la hoja de observaciones del estudiante.
- Será informado a UTP y se aplicará otra evaluación para velar por los aprendizajes del estudiante.
- En el caso de que el docente advierta de manera posterior que el estudiante copió en la prueba y tenga evidencia de ello, como, por ejemplo, la evaluación de otro estudiante, apuntes u otros, conversará con el estudiante para recabar información y, en caso de comprobarse, deberá aplicarse otra evaluación, cautelando los aprendizajes del estudiante. Todo lo anterior debe quedar consignado en la hoja de observaciones del estudiante y ser informado a UTP.

Si un docente advierte que un trabajo escrito calificado ha sido copiado de alguna página *web* y, contando con la evidencia de ello, procederá a dejar registro de la falta en el libro de clases y evaluar al estudiante con otro instrumento, siempre y cuando los OA sean los mismos. Asimismo, debe ser informado a UTP y a Convivencia Escolar para determinar la acción formativa a seguir.

## **ARTÍCULO 37**

Los estudiantes solo podrán rendir un máximo de 2 evaluaciones calificadas por día, sea cual sea la forma de evaluar (disertación, exposición, prueba,



etc)

## V. REFLEXIÓN PEDAGÓGICA

### ARTÍCULO 38

Los docentes de asignatura se reunirán de manera quincenal para analizar temas de formación pedagógica y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencia centrales de cada asignatura y fomentar el trabajo colaborativo.

### ARTÍCULO 39

Dentro de esas reuniones y en las instancias que se requiera se realizarán reuniones por ciclo educativo con el fin de focalizar la gestión del currículum.

Asimismo, de manera quincenal, se reunirán en conjunto con la jefatura técnica los docentes de Lenguaje y Matemática como departamento con el fin de monitorear el trabajo académico, acordar estrategias y establecer remediales para la mejora de los aprendizajes.

Los acuerdos establecidos deberán quedar registrados en actas firmadas

### ARTÍCULO 40

Las instancias de reflexión pedagógica son el medio para generar estrategias para atender la diversidad en el aula considerando los ritmos de aprendizaje y diferentes formas de evaluar.

## VI. PROMOCIÓN Y REPITENCIA

### ARTÍCULO 41

No existe la repitencia automática por calificación, ni asistencia. Debe aplicarse los artículos decreto 67 (art. 10, 11 y 12).



## **ARTÍCULO 42**

En el nivel párvido la promoción es automática según su edad:

NT 1: 4 años cumplidos al 31 de marzo

NT 2: 5 años cumplidos al 31 de marzo

1º año básico: 6 años cumplidos al 31 de marzo.

## **ARTÍCULO 43**

En la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

**1º** Respecto del logro de los objetivos serán promovidos todos los estudiantes que:

- a. Aprueben todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b. Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
- c. Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas

**2º** En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

Estableciendo una jornada de análisis de antecedentes curriculares y socioemocionales de los estudiantes con riesgo de repetencia una vez finalizado el año académico, con la participación del director (a), Profesor(a) Jefe, Unidad Técnico-Pedagógica y con la colaboración del equipo multidisciplinario y/o profesionales de la educación.



Sin perjuicio de lo señalado a través del director y su equipo directivo deberán analizar la situaciones de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que pongan en riesgo la continuidad de sus aprendizajes en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se toma la decisión de promoción o repitencia de los estudiantes dicho análisis debe ser de carácter deliberativo, basado en evidencias que tenga un sustento profesional, en donde quede plena consideración que el estudiante fue considerado junto a la familia el trabajo mediante el trabajo pedagógico y socioemocional:

- El proceso de aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año.
- La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pueda tener para la continuidad de los aprendizajes en un curso superior.
- Consideraciones de orden socioemocionales que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden identificar cuál de los cursos sería el más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
- El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior deberá ser consignado en la hoja de vida digital del estudiante.
- La situación final deberá quedar resuelta antes del término del año escolar.
- Una vez aprobado un curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando estos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.
- Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los estudiantes un certificado anual de estudios que indique las asignaturas con las calificaciones obtenidas. El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.



- Las actas de calificaciones y promoción escolar y certificado anual serán emitidas a través del sistema SIGE. Como acción legal apoyada con el libro de clases digital. Como entrega de información a toda la comunidad educativa.

## **ARTÍCULO 44**

El establecimiento, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de

alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

- Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante. El informe, individualmente considerado por cada estudiante, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:
  - a. El progreso en el aprendizaje durante el año;
  - b. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso;
  - c. Consideraciones de orden socioemocional
- La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar. Una vez aprobado un curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrolle bajo otra modalidad educativa.

## **ARTÍCULO 45**

Al inicio del año escolar, se debe definir plan de acompañamiento de los



estudiantes que hayan reprobado el año escolar anterior dentro o fuera de la institución educativa o que hayan sido promovidos, pero cuya promoción haya estado en riesgo por calificaciones o asistencia, de acuerdo con lo establecido en el decreto 67.

El profesor jefe deberá entrevistar al apoderado en el mes de marzo donde le informará sobre la situación académica del estudiante y las medidas que se proponen para el logro de los objetivos del año escolar. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

Asimismo, el profesor jefe deberá entrevistar al apoderado por lo menos una vez más en el semestre y, dependiendo de los resultados, podrá ser acompañado por otro docente de asignatura, el coordinador de ciclo o jefe técnico.

Al finalizar el semestre se revisarán las situaciones de cada estudiante del proceso de acompañamiento y se analizarán los resultados.

No obstante, lo anterior, se pueden incorporar a este plan del acompañamiento estudiantes que durante el primer semestre académico presenten situaciones de calificaciones y/o asistencia que pongan en riesgo su situación.

El profesor jefe deberá entrevistar como mínimo 2 veces en el semestre a los apoderados de estos estudiantes.

Todas las entrevistas realizadas por acompañamiento académico deberán quedar registradas en el formato otorgado por la jefatura técnica y archivado para su seguimiento.

Los coordinadores de ciclo en conjunto con el jefe técnico deberán velar por el cumplimiento de las estrategias de apoyo a los estudiantes, así como también por la correcta implementación del proceso.

## **ARTÍCULO 46**

- Incluir al plan de acompañamiento a los estudiantes del nivel de párvulo que el nivel tenga menos del 80% de logros de aprendizaje.
- Para los estudiantes que, finalizado el 1<sup>er</sup> semestre y/o durante el trámite del 2<sup>do</sup> semestre, tengan 2 o más promedios insuficientes, deberán tener un Plan de

Acompañamiento, con el propósito de apoyar y mejorar su proceso de aprendizaje.



## **ARTÍCULO 47**

Disposiciones sobre los criterios, el procedimiento de análisis toma de decisiones de promoción y las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico, señaladas en el artículo 12 de este decreto (cambiar según art. Del presente reglamento).

## **ARTÍCULO 48**

La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

## **ARTÍCULO 49**

Las calificaciones en cifras se expresarán hasta con un decimal tanto en las notas parciales como promedios semestrales y anuales y promedio final. En todos los casos se considerará aproximación a la décima superior.

## **ARTÍCULO 50**

El rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.



## **ARTÍCULO 51**

No obstante, al artículo anterior, cada establecimiento debe hacerse cargo de sus repitentes.

## **ARTÍCULO 52**

La licencia de educación media permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de la ley.

## **ARTÍCULO 53**

El director del establecimiento podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida, fundados en razones de salud u otra debidamente justificadas con documentos que acrediten dicha situación.

## **ARTÍCULO 54**

En situaciones de estudiantes que presentan ausencias por enfermedades, deberán entregar certificados médicos en 5 días hábiles, desde el inicio de la ausencia, el certificado médico justifica la inasistencia, pero no la elimina. Sin perjuicio de lo anterior apoderado debe informar al establecimiento dicha situación de salud.

En situaciones de estudiantes que se ausenten sin justificativo medico por más de 3 días, sin comunicación con apoderado al establecimiento, el colegio realizará visita domiciliaria para verificar la situación, estos días se consideran insistentes para todo efecto.

## **ARTÍCULO 55**

Se considera situación especial cuando un estudiante ingresa tardíamente al año escolar, debe ausentarse de manera prolongada debido a algún viaje, concurso, trabajo, certamen deportivo nacional o internacional, becas, finalización anticipada del año escolar, servicio militar, entre otros.



En este caso, el apoderado deberá presentar la certificación o justificación correspondiente y la Unidad Técnico Pedagógica en conjunto con Convivencia Escolar y PIE en el caso de un estudiante pertenezca al Proyecto de Inclusión Escolar, resolverá el procedimiento a aplicar con el estudiante. Este será informado a los profesores de manera oportuna.

## **ARTÍCULO 56**

Todo estudiante que ingrese de manera tardía a clases, tendrá un plan de acompañamiento adaptado según sea el caso.

- paternidad: remitirse a protocolo de estudiante en situación de embarazo adolescente.
- enfermedades crónicas.
- muerte familiar.
- traslado comuna, ciudad o país.
- viajes fuera de la ciudad o al extranjero por períodos prolongados.
- situaciones de desregulación emocional y/o conductual de los estudiantes.
- becas u otros.

## **VII. PARTICIPACIÓN Y COMUNICACIÓN**

### **ARTÍCULO 57**

La revisión y si corresponde la modificación del presente reglamento, será consultada al equipo de docentes y directivos, padres y apoderados a más tardar durante el mes de noviembre de cada año, de modo que se puedan realizar las adecuaciones pertinentes para el año lectivo siguiente.

Este reglamento será comunicado oportunamente al Consejo Escolar, Consejo de Profesores, a los Padres y Apoderados por escrito y bajo firma en la primera reunión de apoderados y a los estudiantes a través de su profesor jefe en Consejo de Curso, al inicio del año escolar.



## **ARTÍCULO 58**

El Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar es sociabilizado con los apoderados de manera impresa al momento de la matrícula, además será cargado a la Plataforma SIGE anualmente.

## **ARTÍCULO 59**

Se entregará un calendario de evaluaciones mensuales y sus respectivos objetivos de aprendizaje. Una vez rendida la evaluación el docente tiene un plazo de 10 días máximo para hacer entrega y metacognición de la evaluación.

## **ARTÍCULO 60**

Los padres y apoderados tendrán acceso al calendario de evaluaciones mensuales, al igual que los resultados de éstas en un plazo máximo de 15 días y bimestralmente se hará entrega de un informe de notas en la reunión de apoderados o en la citación posterior, si no pudiese asistir, por razones de fuerza mayor.

Asimismo, tanto los estudiantes como los apoderados podrán conocer las calificaciones obtenidas a través de la App Mi aula, lo cual deberá ser informado en la primera reunión de apoderados.

## **ARTÍCULO 61**

Los profesores de asignatura ingresarán a la Plataforma digital en un plazo de 10 días máximo, una vez tomada la evaluación los resultados obtenidos en ésta.

Como mínimo, cada dos meses se hará entrega de un informe de avance de evaluaciones para conocer el proceso de los estudiantes.

## **ARTÍCULO 62**

En educación parvularia, se elaborará al menos dos veces al semestre un informe al hogar con los resultados de aprendizaje de los estudiantes.



En educación básica y media, se elaborará al menos dos veces al semestre un informe de notas y área socioemocional.

## **VIII. DISPOSICIONES FINALES**

### **ARTÍCULO 63**

Todas las disposiciones del presente Reglamento, así como también, los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

### **ARTÍCULO 64**

Las actas de calificaciones y promoción escolar serán por cada curso e incluirán la nómina completa de los estudiantes, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada estudiante y la situación final correspondiente.

Las actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

### **ARTÍCULO 65**

En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual y deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a registro curricular.

### **ARTÍCULO 66**

Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar



término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los estudiantes, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.

Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.

## **ARTÍCULO 67**

Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el decreto 67, serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación.

## **ARTÍCULO 68**

Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente Reglamento serán conocidas y resueltas por el equipo directivo y técnico pedagógico en colaboración con equipo y/o asesora DAEM.



## ANEXO I

En el presente reglamento se anexa el Plan de acompañamiento y, en caso de ser necesario, se realizarán los ajustes de manera individual.

### **PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO 2025**

#### **I. DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO**

Todos los estudiantes repitentes del año 2024 y promovidos con riesgo de repitencia 2024, serán objeto del plan de acompañamiento. Además de aquellos estudiantes que, no estando entre los anteriores, a fines de abril, presenten rezagos escolares importantes.

Las medidas de acompañamiento deberán tener seguimiento continuo por el Equipo de Plan de Acompañamiento, monitoreando los avances o retrocesos de cada estudiante a partir de una sesión mensual del equipo.



En respuesta a la efectividad de las medidas implementadas para cada estudiante, considerando sus características individuales, se evaluará la permanencia del alumno en dicha medida. En base a lo anterior, las acciones podrán ser modificadas de acuerdo al impacto real que éstas generen en el estudiante, o bien, una vez alcanzado el desempeño esperado, el alumno podrá dar término satisfactoriamente a su participación en el Plan de Acompañamiento.

## II. OBJETIVOS DEL PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO

### OBJETIVO GENERAL

Realizar un plan de acompañamiento a los estudiantes que estuvieron en peligro de repitencia o aquellos que repitieron el año lectivo 2024.

### OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Brindar estrategias a nivel académico y socioemocional a los estudiantes que presentaron repitencia o posible repitencia al año escolar 2022.
- Realizar seguimiento y monitoreo de los aprendizajes de los estudiantes en cuanto a sus logros académicos y socioemocional.
- Realizar entrevistas periódicas con padres y apoderados para informar estados de avance.

## III. EQUIPO PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO

- Unidad Técnica Pedagógica
- Convivencia Escolar y Departamento de Orientación
- Dupla psicosocial
- Docentes jefes
- Docentes de asignatura

## IV. ACCIONES A CONTEMPLAR EL PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO

### 1. DOCENTE JEFE

#### 1.1 Entrevista con apoderado

- Se realizará la primera entrevista en el mes de marzo para que apoderado autorice el plan de acompañamiento que se realizará a su hija/o.
- Los profesores jefes llevarán a cabo una entrevista con las madres, padres o apoderados de los estudiantes del Plan de Acompañamiento, a fin de informar sobre el proceso y



resultado académico de sus hijos/as, y además lograr que se involucren de manera activa, transformándose en colaboradores en el desarrollo cognitivo de sus pupilos

- La entrevista podrá ser quincenal o mensual (decisión que tomará el profesor jefe junto a la unidad técnica), según sea pertinente en relación con las características del caso y la informará oportunamente al apoderado
- Se dejará registro escrito de las fechas y temas abordados, adoptando compromisos, en documento elaborado para dicho fin.
- El docente jefe llevará un seguimiento exhaustivo del rendimiento académico, asistencia y aspectos socioemocionales del estudiante.

## **2. DOCENTE DE ASIGNATURA**

### **2.1 Talleres de refuerzo académico**

- Los estudiantes que tengan asignaturas deficientes se les realizará un refuerzo educativo.
- Estos talleres serán realizados por un docente en mutuo acuerdo con UTP, asegurando que cuente con la disponibilidad de horas para ejecutarlo.
- A partir de la etapa de Diagnóstico de Aprendizaje de inicio de año, docentes de asignatura, organizarán nóminas y horarios para la realización de los talleres de reforzamiento académico.
- Elaborarán un “Plan de Apoyo Individual (PAI D.67)” en base a los aprendizajes descendidos del estudiante.
- Los talleres serán obligatorios para los estudiantes repitentes del año 2022 y en riesgo de repitencia 2022 por situación académica.
- El 2do semestre se incorporan los posibles repitentes de 2023.
- Los talleres se realizarán fuera de la jornada escolar de los estudiantes.
- mantener registro de asistencia del estudiante actualizado.

### **2.2 Refuerzo con asistentes de aula**

Las asistentes de aula realizarán tutoría Pedagógica de Apoyo individual en el aula para estudiantes, siguiendo las indicaciones de los docentes de asignatura (según PAI D.67), llevando seguimiento sistemático de los avances.

### **2.3 Tutorías entre pares**

- Profesor de asignatura que lo requiera organizará la instancia para que un estudiante tutor, cumpla esta labor adecuadamente y apoye a su compañero en trabajos durante la clase.

### **2.4 Diversificación de actividades de aprendizaje**

- Implementación de estrategias diversificadas en cuanto a las actividades y/o evaluaciones.

### **2.5 Entrega de material complementario**

- En casos debidamente justificados se hará entrega de material complementario como: guías, material audio visual, entre otros.



## **2.6 Entrevistas con apoderados**

- La entrevista podrá ser quincenal, mensual o bimensual (decisión que tomará el profesor de asignatura) según sea pertinente en relación con las características del caso y la informará oportunamente al apoderado.
- Se dejará registro escrito de las fechas y temas abordados, adoptando compromisos, en documento elaborado para dicho fin.

## **3. EQUIPO PIE**

### **3.1 Estrategias de apoyo implementadas desde el Programa de Integración Escolar (PIE)**

- Los estudiantes cuentan con atención por parte de los equipos de aula (docente de asignatura - educadora diferencial y profesional de apoyo cuando se requiera).
- El equipo de aula se reunirá a fin de reorganizar los apoyos, priorizando las asignaturas en las cuales se requiera de apoyo personalizado u otras estrategias que el equipo considere pertinentes, ya sea al interior de la sala de clases o fuera de ella.

### **3.2 Entrevistas con apoderados**

- La entrevista podrá ser quincenal, mensual o bimensual (decisión que tomará el equipo PIE), según sea pertinente en relación con las características del caso y la informará oportunamente al apoderado
- Se dejará registro escrito de las fechas y temas abordados, adoptando compromisos, en documento elaborado para dicho fin.

## **4. CONVIVENCIA ESCOLAR**

### **4.1 Visitas domiciliarias a estudiantes**

- Aquellos estudiantes que no hayan sido contactados y/o no tengan una asistencia regular a clases, el equipo de convivencia y/o dupla psicosocial visita el domicilio para hacer contacto con el apoderado.

### **4.2 Generar talleres y/o instancias de orientación**

- equipo de convivencia realizará talleres y/o instancias de orientación a estudiantes (individuales y grupales), a partir de las necesidades que se hayan detectado en el transcurso de la aplicación de las estrategias de apoyo descritas anteriormente.
- serán mensual o bimensual
- observar si el acompañamiento ha tenido repercusiones positivas en el desempeño académico del estudiante, también se evidenciará si el alumno se ha adherido a las medidas del Plan, ha cumplido con las actividades solicitadas y si su apoderado/a ha respondido a los compromisos adquiridos.

## **5. UNIDAD TÉCNICA PEDAGÓGICA**



### **5.1 Nomina alumnos con plan de acompañamiento**

- Unidad Técnica informará a los profesores jefes, de asignatura y equipo multidisciplinario del establecimiento (en el caso que se requiera) sobre la nómina de los estudiantes que han de ser partícipes en el Plan de Acompañamiento 2023, durante la primera quincena de marzo

### **5.2 Reuniones interdisciplinarias**

- La unidad técnica definirá el equipo que realizará los acompañamientos al estudiante, este equipo se mantendrá durante el año escolar.
- Se realizarán reuniones con los distintos estamentos (docentes, PIE, convivencia, UTP, otros) con el fin de evaluar el estado de avance del estudiante y tomar remediales en caso de requerirlo.
- Las reuniones serán de manera bimensual
- Se elaboran informes de avance, el que será entregado por el docente Jefe, y cuando se requiera será acompañado por UTP.

### **5.3 Reforzamientos pedagógicos**

- los reforzamientos funcionarán durante el año lectivo, desde la 3era semana de marzo hasta la última del mes de noviembre.
- UTP organizará con docentes de asignatura y aquellos profesores de apoyo a UTP para la realización de los reforzamientos.
- los docentes que realicen reforzamientos, deberán cumplir con las siguientes tareas:
  - a) Elaborarán un “Plan de Apoyo Individual (PAI D.67)”.
  - b) Realizar el reforzamiento acorde con las temáticas abordadas en el aula.
  - c) Resolver las inquietudes de los estudiantes.
  - d) Orientar a los(las) estudiantes sobre sus motivaciones y expectativas académicas.
  - e) Generar estrategias que permitan a los(las) estudiantes alcanzar sus objetivos académicos

### **5.4 Tutorías pedagógicas**

- estas se realizarán durante el 2do semestre
- para los casos más complejos en que no se observe un avance significativo, se realizará una tutoría individualizada al estudiante que lo requiera.
- los docentes que realicen las tutorías, deberán cumplir con las siguientes tareas:
  - a) Realizar un seguimiento personal y sistemático de cada uno de los estudiantes de su grupo de apoyo.
  - b) Encauzar las inquietudes y demandas de los(las) estudiantes y mediar en los conflictos y/o dificultades que se puedan presentar.
  - c) Orientar a los(las) estudiantes sobre sus motivaciones y expectativas académicas.
  - d) Fortalecer el vínculo con los padres/familias de los(las) estudiantes.
  - e) Generar estrategias que permitan a los(las) estudiantes alcanzar sus expectativas académicas

### **5.5 Entrevistas con estudiantes y/o apoderados**

- la unidad técnica pedagógica se reunirá al menos una vez por semestre con el apoderado, dejando registro escrito de las fechas y temas abordados, en documento elaborado para dicho fin.



## **V. ANEXOS**

## ENTREVISTA APODERADO

## I. DATOS DE LA ENTREVISTA

<b>Nombre estudiante</b>		<b>Curso</b>	
<b>Nombre del apoderado</b>		<b>Teléfono apoderado</b>	
<b>Nombre del docente</b>		<b>Fecha entrevista</b>	

## **II. TEMAS ABORDADOS**

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

### **III. ACUERDOS**

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

**Nombre y firma del apoderado**

**Nombre y firma del docente**



### ESTRATEGIAS DEL PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO

Nombre estudiante		Curso	
Nombre del apoderado		Fecha entrevista	

Nº	ESTRATEGIAS	AUTORIZA	
		SI	NO
<b>1</b>	<b>DOCENTE JEFE</b>		
<b>1.1</b>	Entrevista con apoderado		
<b>2</b>	<b>DOCENTE DE ASIGNATURA</b>		
<b>2.1</b>	Talleres de refuerzo académico		
<b>2.2</b>	Refuerzo con asistentes de aula		
<b>2.3</b>	Tutorías entre pares		
<b>2.4</b>	Diversificación de actividades de aprendizaje		
<b>2.5</b>	Entrega de material complementario		
<b>2.6</b>	Entrevistas con apoderados		
<b>3</b>	<b>EQUIPO PIE</b>		
<b>3.1</b>	Estrategias de apoyo implementadas desde el Programa de Integración Escolar (PIE)		
<b>3.2</b>	Entrevistas con apoderados		
<b>4</b>	<b>CONVIVENCIA ESCOLAR</b>		
<b>4.1</b>	Visitas domiciliarias a estudiantes		
<b>4.2</b>	Generar talleres y/o instancias de orientación		
<b>5</b>	<b>UNIDAD TÉCNICA PEDAGÓGICA</b>		
<b>5.1</b>	Nomina alumnos con plan de acompañamiento		
<b>5.2</b>	Reuniones interdisciplinarias		
<b>5.3</b>	Reforzamientos pedagógicos		
<b>5.4</b>	Tutorías pedagógicas		
<b>5.5</b>	Entrevistas con estudiantes y/o apoderados		

---

Nombre y Firma apoderado



**FIRMA DE ACUERDO Y COMPROMISO**

Yo, \_\_\_\_\_, RUT \_\_\_\_\_,  
apoderado de \_\_\_\_\_ del curso \_\_\_\_\_ de 2023,  
declaro estar de acuerdo y me comprometo con cumplir las estrategias que se implementaran en el  
plan de acompañamiento de mi hijo/a, con el fin promover el aprendizaje y remediar el rendimiento  
insuficiente de mi pupila(o), obtenido el año 2022.

De no cumplir con lo acordado, tomo conocimiento de que existe riesgo de repitencia de mi  
pupila(o) durante el año en curso.

---

Nombre y Firma apoderado

Fecha: \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / 2025



## INFORME DE SEGUIMIENTO ESTUDIANTES

### I. IDENTIFICACIÓN ALUMNO

Nombre		Curso	
Domicilio		Fecha de nacimiento	

### II. INFORMACIÓN ACADÉMICA

ASISTENCIA	MES	INASISTENCIAS	ASIGNATURAS	ASIGNATURAS	PROMEDIO
	Marzo			Lenguaje	
	Abril			Matemática	
	Mayo			Historia	
	Junio			Cs. Naturales	
	Julio			Ingles	
	Agosto			Arte	
	Septiembre			Música	
	Octubre			Tecnología	
	Noviembre			Ed. Física	
	Diciembre				

### III. APOYOS ACADÉMICOS

ASIGNATURAS	PROMEDIO

### IV. APOYOS SOCIOEMOCIONALES

	DESCRIPCIÓN



Sociales	
Emocionales	
Familiares	

#### IV.- ESTRATEGIAS DEL PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO

ESTRATEGIA	observación

#### V. PARTICIPANTES

ROL	NOMBRE	FIRMA
Jefe de UTP		
Coordinador del Acompañamiento		
Profesor Jefe		
Profesor (Asignatura)		
Profesor (Asignatura)		
Educadora de Diferencial		
Psicólogo		
Estudiante		
Padre o Apoderado		
Otro		

Anexo II: Calendario de evaluaciones Lenguaje y Matemática.



## REFERENCIAS

Decreto 67, 2018. [https://www.curriculumnacional.cl/614/articles-88805\\_archivo\\_01.pdf](https://www.curriculumnacional.cl/614/articles-88805_archivo_01.pdf)

“Fundamentos del decreto 67: normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción”. Unidad de currículum y evaluación, ministerio de educación, septiembre

2017. [https://www.curriculumnacional.cl/614/articles-263998\\_archivo\\_01.pdf](https://www.curriculumnacional.cl/614/articles-263998_archivo_01.pdf)

“Orientaciones para la elaboración del reglamento de evaluación”. Unidad de currículum y evaluación, Ministerio de Educación.

[https://www.curriculumnacional.cl/614/articles-133996\\_archivo\\_01.pdf](https://www.curriculumnacional.cl/614/articles-133996_archivo_01.pdf)

“Orientaciones para la implementación del decreto 67/2018 de evaluación, calificación y promoción escolar”. Unidad de currículum y evaluación, Ministerio de Educación.

[Https://bibliotecadigital.mineduc.cl/bitstream/handle/20.500.12365/14279/orientaciones%20d\\_ecreto%2067.pdf?sequence=1&isAllowed=y](Https://bibliotecadigital.mineduc.cl/bitstream/handle/20.500.12365/14279/orientaciones%20d_ecreto%2067.pdf?sequence=1&isAllowed=y)